

**PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE TRAMO DE CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DEL
PTGAS DE LA UCLM
MAYO 2026**

1. INTRODUCCIÓN

La carrera profesional horizontal del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS) de la Universidad de Castilla-La Mancha se regula de acuerdo con el artículo 64 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha y con el Reglamento de Implantación de la RPT del PAS de la UCLM, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 18 de junio de 2009 (DOCM 30/06/2009).

Este modelo consiste en la progresión de tramos consecutivos, de carácter voluntario e individualizado, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo. La presente actualización tiene por objetivo garantizar la igualdad de trato para el colectivo de personal funcionario interino PTGAS y asegurar que no se produce un perjuicio económico por demora en la tramitación administrativa de las solicitudes.

2. PROCEDIMIENTO

2.1. PARTICIPANTES

La carrera profesional horizontal está dirigida al personal funcionario en servicio activo dentro del colectivo PTGAS de la UCLM:

- Personal funcionario de carrera.
- Personal funcionario interino.

Carácter del procedimiento: Dado el carácter voluntario y el tratamiento individualizado previsto en la normativa de aplicación, el procedimiento **se iniciará siempre** mediante la presentación de la correspondiente solicitud por parte del interesado.

Medida de Apoyo Informativo: Con el fin de facilitar la presentación y de manera meramente informativa, la Unidad de Recursos Humanos enviará un recordatorio en enero de cada año a aquellos empleados que, según los registros, cumplan los requisitos de antigüedad para solicitar un nuevo tramo durante ese año natural a su cuenta de correo institucional.

Cláusula de responsabilidad: El envío de esta comunicación no impide ni sustituye la obligación del interesado de presentar su solicitud en tiempo y forma. Asimismo, la omisión de este aviso, o la existencia de errores en los datos contenidos en el mismo, no exime del cumplimiento de los requisitos establecidos ni genera derecho alguno al reconocimiento del tramo si no media solicitud expresa del empleado.

2.2. REQUISITOS

Para el reconocimiento de un nuevo tramo se deberán cumplir a la fecha de solicitud los siguientes requisitos:

- a) Situación Administrativa:** Estar en servicio activo con destino en la UCLM.
- b) Periodo de Permanencia:** Haber transcurrido al menos **cuatro años** desde la fecha en que se cumplieron los requisitos del tramo anterior.

c) Experiencia y Continuidad: Poseer cuatro años de experiencia en la UCLM en el Grupo o Subgrupo de clasificación profesional que corresponda y dentro del Cuerpo o Escala al que pertenezca el empleado público. En aplicación de la normativa de la UCLM y la Ley 4/2011 de Castilla-La Mancha, el acceso a un nuevo cuerpo o escala conlleva el inicio del cómputo para la carrera, no siendo computable el tiempo prestado en escalas de los subgrupos de distinta naturaleza. A efectos de valoración de los servicios prestados y experiencia en la UCLM, se atenderá a la consideración que hace la Ley 4/2011 de Empleo Público de Castilla –La Mancha sobre situación que homologa al servicio activo.

d) Formación con aprovechamiento o como ponente (60 horas) certificada por la Unidad de Desarrollo Profesional de la UCLM. Se considerará la formación realizada desde la fecha de efectos de su último reconocimiento de tramo hasta la fecha de solicitud.

e) Evaluación: se deberá acreditar al menos **una evaluación positiva**, en cualquiera de los procesos de evaluación realizados durante su periodo de permanencia en el tramo (desde su último reconocimiento hasta la fecha de solicitud).

2.3. ÓRGANO TÉCNICO DE EVALUACIÓN

La evaluación de los méritos corresponde a un órgano colegiado de carácter técnico:

Composición: Presidido por el Gerente (o persona en quien delegue), tres técnicos de áreas funcionales distintas, un técnico de RR.HH. (Secretaría) y un representante de cada organización sindical con presencia en el colectivo del PTGAS.

Funcionamiento: Se reunirá mensualmente para valorar el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes del mes anterior.

2.4. SOLICITUD Y PRESENTACIÓN

La solicitud se presentará de forma telemática en la Sede Electrónica de la UCLM <https://www.sede.uclm.es/eAdmin/Registrar.do?action=infoTramite&tipoReg=30>. El sistema permanece abierto de forma permanente.

Se podrá realizar la solicitud dentro del mes del cumplimiento del periodo de 4 años, siempre a contar desde la fecha de efectos del reconocimiento inmediato anterior. De este modo, por ejemplo, si se cumple el periodo de 4 años el 7 de mayo, se podrá solicitar el siguiente tramo a partir del 8 de mayo.

2.5. RESOLUCIÓN Y EFECTOS ECONÓMICOS

Fecha de efectos: En caso favorable, los efectos administrativos y económicos del reconocimiento se producirán desde el día del cumplimiento del tramo, siempre que se solicite dentro de ese mismo mes. Si la solicitud se realiza fuera de dicho mes, los efectos se producirán desde la fecha de la solicitud, con independencia de la fecha de reunión del comité técnico para evaluar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el apartado 2.2. y del tiempo que sea necesario para tramitar la solicitud por parte de la administración que, en cualquier caso, no podrá exceder de tres meses.

En caso de presentar la solicitud en un día inhábil o de que se dicte declaración del periodo inhábil por parte de la secretaría general de la UCLM, no afectará a la fecha de efectos económicos y administrativos de la resolución en caso de ser favorable. En consecuencia, los efectos administrativos y económicos se retrotraerán a la fecha del cumplimiento o de la solicitud según corresponda. Dicha eficacia será independiente de la fecha de reunión del comité técnico de evaluación y de la condición periodo inhábil.

Cuantía: La cuantía económica que corresponda será la del subgrupo de clasificación profesional a que pertenezca el funcionario, a la fecha de solicitud, de acuerdo con los importes fijados para cada subgrupo en las tablas retributivas vigentes para el PTGAS.

2.6. NOTIFICACIÓN

La resolución de reconocimiento de tramo se notificará electrónicamente.

2.7. PUBLICACIÓN

Este procedimiento estará publicado en la página web de la UCLM en las siguientes direcciones:

- Sede electrónica: <https://www.sede.uclm.es>

2.8. NORMATIVA DE APLICACIÓN

En todo aquello que no haya quedado explicitado en el presente procedimiento, se aplicará lo dispuesto en la Ley 4/2011 de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha y en la normativa de carrera profesional horizontal del PTGAS que apruebe el consejo de gobierno en la UCLM.

2.9. RECURSOS

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, a elección del interesado, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de su domicilio o ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

No obstante, el interesado podrá optar por interponer contra esta resolución recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los Arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.10. ENTRADA EN VIGOR

El presente procedimiento entrará en vigor en la fecha de su publicación en la página web y en la Sede Electrónica de la Universidad de Castilla-La Mancha, resultando de aplicación a las solicitudes de reconocimiento de tramo presentadas desde el mes de mayo de 2026 en adelante.

Asimismo, de la aprobación del presente procedimiento se dará cuenta al Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha en la primera sesión que se celebre con posterioridad a su entrada en vigor.